



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 4 DE MAYO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el 14 y hasta el 16 de mayo próximo inclusive, al jockey **RODRIGO GONZALO BLANCO**, por perder la línea en la recta final, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 1ª carrera disputada el día 27 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Convide Ruterero".
Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el 14 de mayo próximo inclusive, al jockey aprendiz **LUCAS DAMIAN CARONNI**, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 2ª carrera disputada el día 27 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Storm Perfect".
Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **ELVIO GASPAR CANDIA GUTIERREZ**, por haber incrementado su peso neto en 1.040 gramos en pista normal, luego de disputada la 11ª carrera del 27 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Super John", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARIO ENRIQUE FERNANDEZ**, por haber disminuido su peso neto en 620 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 30 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Arese", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **JUAN CRUZ DIESTRA**, por haber incrementado su peso neto en 900 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 30 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Haka Maori", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GABRIEL LAUREANO BONASOLA**, por haber disminuido su peso neto en 760 gramos en pista normal, luego de disputada la 12ª carrera del 30 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Buena Brújula", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey aprendiz **LUIS DIEGO BRIGAS**, por haber incrementado su peso neto en 1.900 gramos en pista normal, luego de disputada la 12ª carrera del 30 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Esmeralda Mia", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **ABEL IGNACIO ROMAY** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 27 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Queep Seeking", y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **GERONIMO JOAQUIN GARCIA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 27 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Quif Pirata", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **GONZALO DAMIAN BORDA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 27 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Joy Mumi", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARIO ENRIQUE FERNANDEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 30 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "La Marilo", haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

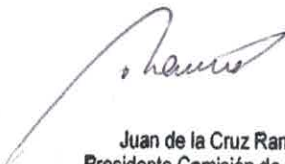
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARIO RUBEN NUÑEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 4ª carrera del día 30 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Il Cavalieri", haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **GABRIEL ALEJANDRO SEDIARI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 4ª carrera del día 30 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Real Crupier", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 4ª carrera del día 30 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Aliento Final”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por la responsabilidad que le cupo en las condiciones del equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Alberto de Monaco”, en la 10ª carrera del día 30 de abril p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RAMON ANTONIO RIOS**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Sicko Mode” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 4ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “La Tecnologica” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 6ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ALBERTO OSCAR AGUIRRE**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Dolce Madonna” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 7ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ADRIAN EMILIO REISENAUER**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Adora Key” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 10ª carrera del 27 de abril p.pdo.

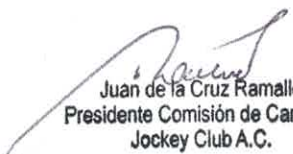
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS CAAMAÑO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Dominante Scape” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 14ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ARMANDO JESUS PACHECO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Limon y Ron” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 14ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS MARIANO SAINI**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Ala Cesar" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 15ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ALBERTO OSCAR AGUIRRE**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "True Sunshine" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 5ª carrera del 30 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL VELAZCO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Reina Awe" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 5ª carrera del 30 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ARMANDO JESUS PACHECO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Limon y Ron", en la 14ª carrera disputada el día 27 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

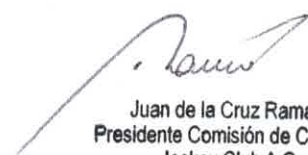
MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **HORACIO MIGUEL MUJICA**, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Intent", en la 3ª carrera disputada el día 27 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ARMANDO JESUS PACHECO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Limon y Ron", para la 14ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "**TIMBER ACTION**" por el término de sesenta (60) días, desde el 27 de abril y hasta el 25 de junio del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **VICTOR MANUEL SAUNDERS**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 12ª carrera del 27 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **"VASCA HECHICERA"** por el término de sesenta (60) días, desde el 27 de abril y hasta el 25 de junio de 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **WALTER ALCIDES GOROSITO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 12ª carrera del 27 de abril p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) por no haber justificado la no participación del ejemplar. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **DANIEL AMERICO POLLIAN**, por haber presentado al s.p.c. **"Panther Plus"** con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 14ª carrera del 27 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **IGNACIO ALBERTO DIAZ**, por haber presentado al s.p.c. **"Wunder Boss"** con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 30 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **IGNACIO ALBERTO DIAZ**, por haber presentado al s.p.c. **"Wunder Boss"** con el test de coggins vencido, en la 15ª carrera del 30 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"MUÑECA EMPERATRIZ"**, a cargo del Entrenador Dn. Felix Eduardo Osorio, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 27 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 27 de abril y hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“FORTY SOUTH”**, a cargo del Entrenador Dn. Emanuel Gaston Sala, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 27 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 27 de abril y hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“TRIP TO VENEZA”**, a cargo del Entrenador Dn. Geremias B. Diaz Gimenez, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 7ª carrera del día 30 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 30 de abril y hasta el 29 de mayo de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

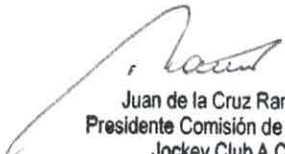
INHABILITAR: al s.p.c. **“FRENCH TWIST”** a cargo del Entrenador Dn. Olivier Paul Andre Jacques, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 30 de abril p.pdo., por presentar claudicación en miembro anterior derecho. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos de ambos miembros anteriores y ecografía de cuerda y entre cuerda de ambos miembros anteriores, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

SUSPENDER: al s.p.c. **“CRESPIN”** a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchehoury, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de sesenta (60) días desde el 30 de abril y hasta el 27 de junio de 2022 inclusive, por presentar un corte del tendón del miembro posterior izquierdo.

INHABILITAR: al s.p.c. **“SAINT LOCKET”** a cargo del Entrenador Dn. **JUAN CARLOS CIMA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 30 de abril p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos de ambos miembros anteriores, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

STARTER

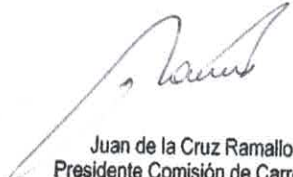
SUSPENDER: al s.p.c. **“LIVANOS”** – 4ª carrera del 27 de abril de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Bartolome Medina, por largar retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **"PIAZZALE"** – 15ª carrera del 27 de abril de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Daniel Alberto Urriza, por negarse a ingresar al partidor, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 4 de mayo de 2022



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“MASTER LINDA”**, que se clasificara segunda en la 11ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador informado que no haría la apertura del “frasco testigo” no formulando descargo

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la no presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

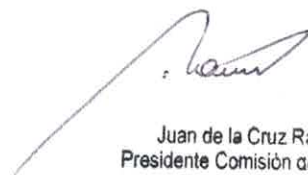
- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (20 de abril p.pdo.) y hasta el 19 de junio de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. ROBERTO EDUARDO QUINTEROS** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (20 de abril p.pdo.) y hasta el 19 de mayo de 2022 inclusive, al S.P.C. **“MASTER LINDA”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. ROBERTO EDUARDO QUINTEROS** Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) BACARELA
2º) FANTASY FLASH
3º) AGUA GRANDE
4º) ALMA ANGELICAL
5º) PRESCRIPCION
6º) LA MIGNONNE

7º) FORTI GUADALUPE
8º) VALE FULL
9º) SALE BOSS
10º) SUPER FRONT
11º) ES LA MEJOR

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Mayo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.